



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PIER ANGELI GARNICA
RODRIGUEZ VS. OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez escrito del apoderado judicial de la parte demandante solicitando impulso al proceso. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto No. 522

RAD: 76001311001020230015800

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la señora PIER ANGELI GARNICA RODRIGUEZ solicita se le dé trámite al proceso ordenando seguir adelante la ejecución contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

Para resolver la solicitud del apoderado judicial, es necesario hacer un breve resumen de las últimas actuaciones surtidas en este proceso.

Recordemos que mediante auto 28 del 17 de enero del presente año, se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO al cual le fue compartido el expediente.

Mediante providencia 248 del 13 de febrero de esta anualidad, se dispuso no tener en cuenta las excepciones presentadas por el demandado por cuanto no lo hizo a través de apoderado judicial, por tanto, se le requirió para que ejerciera el derecho de postulación que le asiste.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PIER ANGELLI GARNICA
RODRIGUEZ VS. OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

Con fecha 26 de febrero del presente año, a través de auto 351, se resolvió recurso de reposición y dentro de la misma providencia, en virtud de la solicitud del demandado, se le concedió amparo de pobreza conforme las disposiciones del art 154 del CGP, en consecuencia, se ordenó oficial a la Defensoría del Pueblo para que designara apoderado judicial que representara los intereses del señor OMAR ROLANDO.

La Defensoría del pueblo, mediante comunicado del 7 de marzo de este año, designó como apoderado judicial para representar al señor OMAR ROLANDO PINILLA al doctor GUSTAVO RUIZ RIASCOS.

Finalmente, mediante auto 477 del 11 de marzo del año que corre, se ordena remitir comunicado al señor OMAR ROLANDO PINILLA para que eventualmente reconozca personería al defensor designado. Auto notificado el día 12 de marzo del presente año.

Como se puede observar, las actuaciones anteriores están encaminadas a garantizar el derecho de ejercer su defensa al demandado, pues si bien es cierto, ya ha sido notificado por conducta concluyente, no se puede obviar la garantía que le ofrece el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem, en lo que respecta al amparo de pobreza concedido

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PIER ANGELLI GARNICA
RODRIGUEZ VS. OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado ejecutante.

SEGUNDO: Exhortar al apoderado judicial para que eventualmente revise el portal de la Rama Judicial las distintas actuaciones que se profieren dentro del proceso, o reclame el link del expediente para que tenga claridad acerca de las actuaciones del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05d675602ce6800b799f9c2645171ca501c2fb908000b110cfe6956bc79b7cf**

Documento generado en 14/03/2024 05:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>